

**DEPARTAMENTO DE PRODUCTOS**
ACC-422015/DOC-2346624/

**AUTORIZA A INGENIERÍA Y SERVICIOS  
RECAL LTDA. LA COMERCIALIZACIÓN DE  
LAS CALDERAS DE GAS QUE INDICA./**

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 2518**

**SANTIAGO, 28 DIC. 2009**

**VISTOS:**

Lo dispuesto en la ley 18.410, orgánica de esta Superintendencia; el Decreto Supremo N° 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; y la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de toma de razón.

**CONSIDERANDO:**

1º Que mediante ingreso N° 08353, de fecha 17.04.2009, complementado por los ingresos N° 15274, de fecha 03.07.2009, N° 16190, de fecha 13.07.2009, N° 19237, de fecha 12.08.2009 y N° 26186, de fecha 20.10.2009, el Sr. Benjamín de Amesti, Gerente General, en representación de la empresa INGENIERÍA Y SERVICIOS RECAL LTDA., RUT: 78.938.810-5, con domicilio en Blanco 15-I 3, Loteo Los Libertadores, Colina, Santiago, solicitó a esta Superintendencia autorización de comercialización de un conjunto de calderas marca FERROLI.

2º Que para estos efectos, ingresó las Declaraciones de Ingreso del Servicio Nacional de Aduanas de Chile, para los productos que se indican a continuación:

Producto	Marca	Modelo	Declaración de Ingreso
Calderas de piso	FERROLI	PEGASUS F3: 136/153/170/187/221/255/289	3110046588-7 3110045137-1 3110042037-9 3110041398-4 3110038125-K
		GN1M-03	3110034453-2
		PEGASUS F2:51	
		PEGASUS F2: 85	3110030532-4
		PEGASUS F3: 119	

Producto	Marca	Modelo	Declaración de Ingreso
Calderas de piso	FERROLI	GN1M-04	3110030532-4
		PEGASUS F2: 68/102	3110026860-7

**3º Que los certificados de estos modelos, como asimismo el certificado del sistema de calidad de FERROLI, el manual de uso mantenimiento e instalación, y las copias de las normas utilizadas para su certificación, se encuentran en poder de esta Superintendencia.**

**4º Que a la fecha de la presentación de la solicitud, no existen Organismos de Certificación autorizados por esta Superintendencia, para certificar los productos de gas indicados en la Tabla del Considerando 2º precedente.**

**5º Que el artículo 9º del Decreto Supremo N° 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, estableció un procedimiento que permite a esta Superintendencia autorizar, mediante resolución fundada, la comercialización de productos que no pueden certificarse por falta de Organismo de Certificación autorizado para tales efectos.**

**6º Que analizados los antecedentes sobre el particular, se puede concluir que INGENIERÍA Y SERVICIOS RECAL LTDA. ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos en el artículo 9º señalado precedentemente.**

**7º Que respecto a las calderas de piso marca Ferroli, modelos PREXTERM N 300, 400 y 500, adquiridas por INGENIERÍA Y SERVICIOS RECAL LTDA. a CEM S.A., según facturas N° 0192967, de fecha 28.97.2009, y N° 0257354, de fecha 04.08.2009, ellas pueden ser comercializadas por cuanto la Resolución Exenta N° 1111, de fecha 24.07.2008, en que se autorizó a CEM S.A. la comercialización en el país de dichas calderas, aún se encuentra vigente.**

#### RESUELVO

**1º Autorizar a la empresa INGENIERÍA Y SERVICIOS RECAL LTDA., RUT: 78.938.810-0, con domicilio en Blanco 15-I 3, Loteo Los Libertadores, Colina, Santiago, la comercialización de los productos que se indican en la Tabla del Considerando 2º precedente.**

**2º La presente resolución sólo es válida con los antecedentes tenidos a la vista por esta Superintendencia; cualquier modificación sobre el particular, deberá ser informada oportunamente por el interesado, para su evaluación.**

**3º Adicionalmente a las marcas establecidas en las normas técnicas de certificación de los productos en comento, se les deberá incorporar lo siguiente:**

- a) Una placa característica en Idioma Español, con las siguientes características e información:

## Dimensiones.

Alto : 100 mm  
Ancho : 100 mm

### Tamaño de letra.

Cuerpo : 9  
Títulos : 10

## Texto mínimo.

- Potencia Útil Nominal.
  - Consumo Térmico Nominal.
  - Presión Máxima.
  - Temperatura Máxima.
  - Alimentación.
  - Tipo de Gas
  - Procedencia.
  - Número de la Resolución Exenta SEC de autorización de comercialización, que corresponda, con el formato siguiente: "Resolución Exenta SEC Nº ..... de fecha \_\_\_\_\_"

b) Advertencia de Seguridad de acuerdo a la Resolución Exenta SEC N° 1.495/2001.

**4º** La presente resolución tendrá una vigencia de 18 meses, sin perjuicio que sea solicitada su prórroga, según lo estipulado en el artículo 9º del Decreto Supremo N° 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

**ANÓTESE Y NOTIFIQUESE.**



~~INTENDENTE~~ JACK NAHMIAS SUÁREZ  
~~Superintendente de Electricidad y Combustibles (S)~~

### Distribución.

- Sres. INGENIERÍA Y SERVICIOS RECAL LTDA.  
Blanco 15-I-3, Loteo Los Libertadores, Colina, Santiago
  - DTIC
  - DTP (ferrol)
  - Of. Partes. ( )
  - Archivo.
  - N° Caso 89488